RECHAZA DEMANDA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO Rionegro, noviembre veintisiete de dos mil veinte

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: SCOTIABANK COLOMBIA S.A

Demandado: JAYDER ALEXANDER MONSALVE LADINO

Radicado: 056153103001 **2020-00184** 00

Asunto: Auto Interlocutorio Nº 591. Rechaza demanda 049

El artículo 90 del Código General del Proceso, se refiere a la admisión, inadmisión y rechazo de la demanda, enumerando los casos en que se declara inadmisible la demanda, y cuyo inciso cuarto, indica: "En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo. Vencido el termino para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza."

Mediante auto N°553 de noviembre 18 de 2020, notificado por estados del día 19 del mismo mes y año, se inadmitió la presente demanda con la finalidad de que el actor subsanara los defectos allí anotados; los cinco (05) días vencieron el 26 de noviembre de 2020, sin que se diera cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo que se procederá con su rechazo.

Conforme a lo expuesto, el JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO ANTIOQUIA

RESUELVE

1°. RECHAZAR la demanda por lo motivado (art. 90 inciso 4º C.G.P)

NOTIFÍQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA JUEZ

Firmado Por:

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f55c535e43386c55120566aaf7fb91c3f17273be6e9db963e5b9ea96c00c977e

Documento generado en 27/11/2020 02:35:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica